



SGEA/MMP/2014P021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES HIDROLÓGICO Y DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO PARA EL PERIODO 2015-2021

I. ANTECEDENTES

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca cuya elaboración y aprobación viene obligada por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas que estableció el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Directiva Marco del Agua prevé la adopción de un plan hidrológico por ciclo de planificación hidrológica que se va sucediendo cada seis años. El plan hidrológico de la Demarcación hidrográfica del Tajo de primer ciclo ya fue sometido a una EAE que finalizó con la aprobación de la Memoria Ambiental, por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 23 de diciembre de 2013.

La adopción y aprobación del Plan de gestión de inundaciones también viene obligado por una disposición legal, en este caso la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de Inundaciones), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Teniendo en cuenta que ambos planes -hidrológico de segundo ciclo y primero de los que se realizan de gestión de riesgos de inundación- se refieren al mismo periodo de tiempo (entre los años 2015 y 2021), tienen el mismo ámbito geográfico



de aplicación y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta. De esta forma, se respeta el principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2 de la Ley 21/2013.

El procedimiento reglado de EAE se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir de la administración pública competente para su adopción o aprobación a instancias del promotor del plan. Para ello, envía un "Documento inicial estratégico" a la administración que actúa como órgano ambiental. Este Documento inicial estratégico debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El Documento inicial estratégico se somete a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elabora un "Documento de Alcance" que describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación. El Documento de Alcance incluye también la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el "Estudio Ambiental Estratégico".

La presentación del Documento Inicial Estratégico para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario de los Planes Hidrológico y de Gestión del riesgo de inundación de la Demarcación hidrográfica del Tajo fue realizada, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en su calidad de órgano sustantivo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su calidad de órgano ambiental, el 25 de junio de 2014. Con fecha 14 de julio de 2014, el órgano ambiental remitió la solicitud de consultas a distintas administraciones públicas afectadas y público interesado.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el documento inicial estratégico ha estado accesible al público en las direcciones web:

http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2015-2021/Paginas/EvalAmbEstrat_2015-2021.aspx, administrada por la Confederación Hidrográfica del Tajo y

https://servicios.magrama.es/irj/servlet/prt/portal/prtroot/pcd!3aportal_content!2fMMA!2fcom.mma.anonimo!2fcom.mma.launcher_anonimo?NavigationTarget=navurl://af7b94a698174c8f919c9075e304dbcc&CurrentWindowId=WID1258101186250&NavMode=3, administrada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 17, 18 y 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

III. CONCLUSIÓN

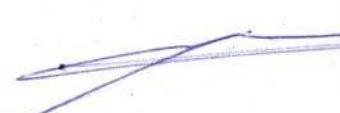
A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve aprobar el documento de alcance para la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los Planes Hidrológico y de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación hidrográfica del Tajo.

Lo que se comunica a la Confederación Hidrográfica del Tajo, en su calidad de Órgano Promotor y Sustantivo de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

En virtud de lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 21/2013, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Madrid, 7 de octubre de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE
CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL



Guillermina Yanguas Montero